



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República

Proyecto de Ley 010485/2024-CR

**Ley que modifica la forma de elección
del Parlamento Andino, con el fin
de que el Senado designe
a sus miembros**



OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar la forma de elección de los parlamentarios andinos. Esta se realiza con la finalidad de que la cámara de senadores designe a los parlamentarios andinos entre sus miembros para que ejerzan dicho cargo en adición a sus funciones.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Del mismo modo, precisa que los senadores elegidos como parlamentarios andinos desempeñan dicha función en adición a sus funciones, sin demandar personal adicional, oficinas u otro gasto no justificado al Congreso de la República. También, se estipula que los senadores elegidos como parlamentarios andinos tengan licencia de las sesiones de los órganos deliberativos del congreso cuando realicen las funciones de parlamentarios andinos.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



ANTECEDENTES

En 1969 los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú firmaron el Acuerdo de Cartagena, mediante el cual se crea el Pacto Andino. Seguidamente en 1970 Inicia su funcionamiento la Corporación Andina de Fomento, actualmente llamada CAF - Banco de Desarrollo de América Latina. Por intermedio de este pacto andino en 1971 se anula la doble tributación entre países miembros.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República

NECESIDAD DE MODIFICAR LA ELECCIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS ANDINOS

Los Representantes del Parlamento Andino en el Perú tienen la misma investidura y beneficios que ostentan los Congresistas de la República; sin embargo, las funciones que desarrollan no generan un beneficio directo al Estado, dado que a diferencia de los Congresistas, estos no tienen iniciativa legislativa, no son integrantes de las comisiones ordinarias del Congreso, incluso muchas de sus funciones se superponen con las ligas parlamentarias, que son espacios de colaboración entre parlamentos de diferentes países.



LUIS ARAGÓN CARREÑO
Vicepresidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



SENADORES COMO PARLAMENTARIOS ANDINOS

Esta propuesta, a su vez, genera que los senadores que sean designados como parlamentarios andinos puedan aportar las experiencias de este órgano supranacional, en las funciones que desarrollan como senadores, promoviendo las políticas, acuerdos, recomendación que expida este órgano supranacional.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Si bien, el artículo referido dispone los parlamentarios andinos sean elegidos por voto universal y secreto, este no se vulnera con la propuesta de que los senadores elijan entre sus miembros a cinco Parlamentarios Andinos, toda vez que los senadores son elegidos bajo las condiciones referidas: sufragio universal y directo.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Finalmente, se plantean dos disposiciones complementarias finales:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Del mandato de los parlamentarios andinos elegidos para el periodo 2021-2026

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogatoria

Se deroga la ley 28360.



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República

¡Siempre Adelante!



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República